

LEY

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS "PEDRO DOMINGO MURILLO". Se autoriza la compra de un terreno para edificarla en La Paz.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para comprar un lote de terreno en la ciudad de La Paz, con destino a la edificación de la Escuela de Artes y Oficios "Pedro Domingo Murillo".

Artículo 2º Destínase para este objeto la suma de un millón de bolivianos (Bs. 1.000.000.?), imputables al Item 374, Párrafo "G", Distrito La Paz, Servicio de Educación, correspondiente al- Presupuesto Nacional del año 1941.

Artículo 3º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de septiembre de 1941.

A. Galindo.? Rafael de Ugarte.? Gastón Mujía, Senador Secretario.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.? Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.? Félix Eguino Zaballa, Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentiun años

GRAL. PEÑARANDA A. Vilar.